



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de
Justicia. Piso 6

j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: OSCAR ELIUD RÍOS TRIVIÑO.

DEMANDADO: NATALIA CAROLINA RÍOS ROMANI.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-2006-00220-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el art. 82-10 el inciso 4 artículo 6 Decreto 806 de 2020, toda vez que no cumple la exigencia de la citada norma, cuando establece que *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”*, y sino debe hacer el envío físico de la misma, de lo cual no existe acreditación para evitar nulidades procesales (inc. 2 art. 8 Decreto 806 de 2020). No puede perderse de vista que el envío de la demanda es su enteramiento al demandado, debiéndose completarla notificación con la remisión del auto admisorio en su oportunidad; por lo tanto es necesario tener certeza que fue recibido en el sitio de destino, porque puede ocurrir una devolución y queda sin practicarse esa diligencia como lo establece la ley.

Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas a la demanda, so pena de su rechazo.

TENER al doctor BORIS ANDRES ABDALA ARIZA quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial de la señora OSCAR ELIUD RIOS TRIVIÑO con las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a2ba18920a9c54522bd3dc38503515401b90a62f1361a885e68f73161e1
48ab**

Documento generado en 17/02/2022 11:48:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>